



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a **ZANDRA PATRICIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**, LA EMPRESA **INTERMODAL S.A.S.** y **LOS TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2017-00214-00** (Radicación Fiscalía 237.831), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **14 DE AGOSTO DE 2019** **AVOCÓ CONOCIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **28 de JULIO de 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **NEIVA, PALERMO (HUILA)**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

- i) Vehículo de placas SBN 575, propiedad de ZANDRA PATRICIA ÁLVAREZ, afiliado a la empresa Intermodal S.A.S;
- ii) la capacidad transportadora afiliado a la Empresa Intermodal S.A.S y
- iii) 500 galones de ácido sulfúrico.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, a partir del **CINCO (5) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **DOCE (12) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014.

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2019-00081-00** (Radicación Fiscalía 60.390), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **14 DE AGOSTO DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 Especializada de Ibagué**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **28 de JULIO de 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **CURILLO (CAQUETÁ)**.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Inmueble ubicado en la calle 4A N° 4-51-55 ó en la calle 4 sur N° 2-12 del Barrio el Poblado de Curillo — Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-84295.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, a partir del **CINCO (5) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **DOCE (12) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NEIVA – HUILA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar A los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2019-00123-00** (Radicación Fiscalía 110016099068201900236), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **25 DE OCTUBRE DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 53 Especializada de Bogotá D.C.**

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **28 de JULIO de 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **ALGECIRAS - HUILA**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

i) Predio “*El Cachimbo*” vereda Líbano Occidente de Algeciras, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-19863, propiedad de Wilmar García Mosquera con hipoteca a favor de Banco Agrario; ii) Predio “*La Palma*” vereda Líbano Occidente de Algeciras identificado, con la matrícula inmobiliaria N° 200-39843, propiedad de Wilmar García Mosquera; y iii) Casa lote “*Las Brisas*” vereda los Andes de Algeciras, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 200-10263, propiedad de Wilmar García Mosquera.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en el micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, a partir del **CINCO (5) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **DOCE (12) de AGOSTO DE 2020**.

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA